

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 546**

9 de junio de 2010

Presentada por el señor *Torres Torres*

*Referida a la Comisión de la Montaña*

**RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que realice y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras en la Carretera PR-167, jurisdicción de Comerío, y realizar las acciones administrativas que sean necesarias para incluir en el Plan de Obras Capitales de la agencia la segunda fase de construcción de la Carretera PR-148.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El constante aumento en la población de la Isla y por ende en el flujo vehicular exigen que el Departamento de Transportación y Obras Públicas prepare y ejecute planes coordinados que incluyan mejoras geométricas, repavimentación, ampliación, construcción de aceras e instalación de vallas que garanticen la seguridad de los usuarios y minimicen los accidentes en las vías públicas del país. Sin embargo, el deterioro y pobre mantenimiento de las carreteras se hacen sentir diariamente.

Específicamente, los municipios de la Región Central de Puerto Rico han experimentado un crecimiento residencial extraordinario. No obstante, la falta de oportunidades de empleo en la zona ha provocado que sus residentes tengan que recorrer a diario largos trayectos para llegar a sus áreas de trabajo en el área metropolitana, empobreciendo considerablemente su calidad de vida. Estos municipios tienen las tasas más altas de desempleo a nivel de todo Puerto Rico.

La Carretera PR-167 es la principal vía de acceso para los residentes de Comerío que a diario se trasladan a sus lugares de empleo en el área metropolitana. De acuerdo a información recopilada, la condición de la vía de rodaje constituye un factor de riesgo que coloca a sus

usuarios en una situación vulnerable. La Carretera PR-167, jurisdicción de Comerío, es escenario de múltiples accidentes, debido principalmente a los constantes deslizamientos de rocas en sus laderas. Estos ocasionan cierres temporeros de la vía y desvios de la ruta que perturban la vida cotidiana de sus residentes y visitantes. Además, la vía carece de medidas de mitigación de riesgos y/o señales o advertencias que minimicen la ocurrencia de accidentes.

Es altamente conocido que la Carretera PR-167 es una que ha sufrido múltiples deslizamientos a través de los años, debido a que ubica en una zona de la Isla donde existe una falla geológica. Ello provoca derrumbes cada vez que hay un movimiento de terrenos, ya sea causado por un movimiento natural o por exceso de lluvia y humedad en la zona.

Ante este cuadro y en aras de velar por una mejor calidad de vida de todos los usuarios de la Carretera PR-167, jurisdicción de Comerío, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico considera meritorio y necesario ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que realice y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras en dicha vía de rodaje y realizar las acciones administrativas que sean necesarias para incluir en el Plan de Obras Capitales de la agencia la segunda fase de construcción de la Carretera PR-148.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas que  
2 realice y ejecute un plan detallado y coordinado de mejoras en la Carretera PR-167,  
3 jurisdicción de Comerío, y realizar las acciones administrativas que sean necesarias para  
4 incluir en el Plan de Obras Capitales de la agencia la segunda fase de construcción de la  
5 Carretera PR-148.

6           Sección 2.- El plan de mejoras en la Carretera PR-167, jurisdicción de Comerío,  
7 deberá incluir, pero sin limitarse a, la repavimentación, ampliación, mantenimiento  
8 preventivo, construcción de vallas, advertencias y mejoras geométricas.

9           Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas incluirá en su  
10 Presupuesto 2010-2011 los fondos necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos  
11 de la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

1 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1<sup>ero</sup> de julio de 2010.